

CONIMBRIGA



INSTITUTO DE ARQUEOLOGIA



VOLUME XLVI - 2007

FACULDADE DE LETRAS
UNIVERSIDADE DE COIMBRA

RRECENSÕES BIBLIOGRÁFICAS

OZCÁRIZ GIL, Pablo, *Los Conventus de la Hispania Citerior*, Servicio de Publicaciones Universidad Rey Juan Carlos/Editorial Dykinson, Madrid, 2006, 194 páginas, 6 figuras. ISBN: 84-9772-873-4.

Uno de los grandes referentes de generaciones de historiadores – no sólo de la Antigüedad sino de cualquiera de los periodos en que arbitraria pero necesariamente parcelamos el estudio sobre el pasado –, R. Collingwood, dejó escrito que la investigación histórica sólo podía avanzar si el historiador era capaz de manejar con maestría un tridente metodológico integrado por tres pasos, tres tareas, tres acciones epistemológicas: *selection*, *interpolation* y *criticism* (Collingwood, R., *Idea de la Historia*, México, 1988, p. 254). A nuestro juicio (Andreu, J., *La Historia*, magistra uitae. *Una reivindicación de su utilidad desde la óptica de la Antigüedad Clásica*, Tudela, 2006, p. 10), y de modo especial cuando esa investigación histórica tiene por objeto la Antigüedad, la adecuada selección de las fuentes – primarias e historiográficas –, su oportuno tratamiento y su posterior crítica – que en eso consiste la apuesta metodológica del profesor oxoniense – son el único camino – el único método, en el sentido etimológico literal del término – a través del cual alcanzar la comprensión, esclarecimiento y entendimiento de los hechos históricos, complicado – pero deseable – horizonte y objetivo cognoscitivo que ha presidido la investigación histórica – y es deseable que siga haciéndolo – casi desde su reivindicación por W. Dilthey (Dilthey, W., *Introducción a las Ciencias del Espíritu*, Madrid, 1980, p. 83).

De ese modo, juzgar un trabajo de investigación histórica puede resultar sencillo – y, por supuesto, gratificante – cuando su autor – con las limitaciones propias de su edad y las impuestas, a buen seguro, por los lógicos requerimientos editoriales – ha hecho de la selección de las fuentes (oportunamente presentadas al autor en un índice específico: pp. 145-162), de su ordenación (trayéndolas oportunamente a colación para cada cuestión planteada: pp. 30-32, p. ej.) y de su crítica (que, para el caso de las fuentes historiográficas abre cada uno de los cinco capítulos centrales de la obra: pp. 17-141) el eje metodológico vertebral y la fortaleza

capital de una obra que, por otra parte, ha elegido una cuestión – la de los *conuentus* hispanos – que, como el autor señala (p. 15), estaba huérfana de un tratamiento monográfico y seguía dependiendo del conocidísimo trabajo de D. Dopico (Dopico, D., “Los conuentus iuridici. Origen, cronología y naturaleza histórica”, *Gerión*, 4, 1986, pp. 265-283). Su autor, el joven pamplonés Pablo Ozcáriz, que hoy profesa en el Departamento de Historia Antigua de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid – cuyo órgano editorial acoge con notable solvencia el trabajo que aquí reseñamos –, sin duda, ha aprendido en la una de las mejores escuelas posibles, la de los Profs. Remesal, Blázquez y Alföldy. El primero, desde el conocido CEIPAC (Centro para el Estudio de la Interdependencia Provincial en la Antigüedad Clásica) al que Ozcáriz pertenece y a cuyo abrigo se ha formado, el segundo desde las excavaciones que ha codirigido en el Monte Testaccio de Roma y en las que el autor ha participado con asiduidad desde 1997, y el tercero desde el Seminar für Alte Geschichte de la Universidad de Heidelberg donde el autor ha realizado varias estancias de investigación entre 1999 y 2006 que, de hecho, han concluido en la presentación de su Tesis de Doctorado en la Universidad de Barcelona, semilla y antesala de la publicación que ahora ve la luz.

De esa solvencia metodológica a la que nos venimos refiriendo – y de una audaz madurez científica –, Ozcáriz ya ha dado prueba en algunos de los trabajos que engrosan su, poco a poco, dilatado *curriculum*, especialmente los vinculados a las excavaciones del Testaccio (García Brosa, G., García Morcillo, M., Ozcáriz, P., y Rovira, R.: “Los Grafitos del Siglo III (Campañas de 1989, 1991 y 1992)” y “Los Grafitos del siglo III (Campañas de 1993-1994)”, en Remesal, J., y Blázquez, J. M.^a (coords.), *Estudios del Monte Testaccio (Roma)*, II y III, Barcelona, 2001 y 2002, pp. 305-365 y 363-397 respectivamente) y a cuestiones alusivas a la Navarra antigua y los *Vascones* (especialmente Ozcáriz, P., “El papel del territorio navarro en la administración de la *provincia Hispania Citerior* durante el Alto Imperio”, en Andreu, J. (ed.), *Navarra en la Antigüedad. Propuesta de Actualización*, Pamplona, 2006, pp. 163-174 o “Nueva hipótesis sobre la ‘expansión’ al mar de los Vascones”, en *Navarra: Memoria e Imagen*, Pamplona, 2006, pp. 77-80), capacidad metodológica que, por otra parte, se constatará sin duda nuevamente en algunos manuales de carácter didáctico que el autor ya ha entregado a la editorial y que muy pronto verán la luz.

Ciertamente, abordar una cuestión como la de los *conuentus iuridici* – y, de paso, también, la de las *diocesis*, a la que Ozcáriz consagra el último capítulo de su trabajo (pp. 117-140) no es tarea fácil. Como, no hace mucho, dejara claro P. Le Roux (Le Roux, P., “La question des conventus dans la Péninsule Ibérique d’époque romaine”, en *Au jardins des Hespérides. Mélanges offerts à Alain Tranoy*, Rennes, 2004, p. 352) son tantos los interrogantes que afectaban hasta ahora a la cuestión que sólo su listado contribuiría a que cualquiera se planteara seriamente desistir de una empresa científica semejante. Sin embargo, Ozcáriz demuestra en su recién publicada obra una ciega fe en su capacidad no sólo de resumir todo el debate historiográfico vertido sobre la cuestión casi desde E. Kornemann (Kornemann, E.: “Conventus”, s. u. *RE*, III, Stuttgart, 1900, cols. 1173-1200) sino también

de aportar algunas hipótesis ciertamente novedosas – todas argumentadas en el tratamiento de las fuentes antiguas y en un exhaustivo manejo de la historiografía sobre el tema, especialmente cuando hace referencia a otras *prouvinciae* del *orbis Romanus* – que, en algunos casos, deberán esperar la cíclica confirmación que – a medida que aumentan las fuentes de que disponemos o mejora nuestro escrutinio de las mismas – va configurando la peculiar verdad histórica – pero verdad, en definitiva – de las Ciencias de la Antigüedad (Alföldy, G., “La Historia Antigua y la investigación del fenómeno histórico”, *Gerión*, 1, 1983, p. 39) y que en otros, están avocadas a despertar y estimular un interesante debate historiográfico y un siempre sano replanteamiento de nuestros conocimientos.

Efectivamente, el joven autor de *Los conventus de la Hispania Citerior* recoge, como punto de partida, toda la documentación disponible al respecto de esta institución tan propia del descentralizado modelo de administración romana. Analizando dicha documentación – de dentro y de fuera de la *prouvincia* que actúa como marco geográfico del trabajo: la *Citerior* – y revisando el debate historiográfico sobre la cuestión (pp. 41-61 y 120-139), Ozcáriz esboza algunas interesantes conclusiones. Unas apenas habían sido tratadas en la investigación sobre el asunto hasta la fecha, a saber: la posible existencia de evidencias de estructuras organizativas semejantes en otras *prouvinciae* (*Aquitania, Cappadocia, Galatia...*); la constatación de la posible dotación de estructuras administrativas y archivos propios en las capitales conventuales; o su papel territorial y de vertebración etnográfico/regional, cuestión ésta que, a nuestro juicio, resuelve magistralmente para el caso del territorio vascón/várdulo, al que afecta directamente la conocida inscripción sobre el *census ciuitatum XXIII[I] Vasconum et Vardulorum* (CIL, VI, 1463). Otras – especialmente sobre las funciones atribuidas a los *conuentus* – en cambio, aunque eran supuestas y sí habían centrado durante más de dos siglos la atención – por otra parte generalmente dispersa – de la crítica historiográfica adquieren un nuevo y singular relieve en el trabajo de Ozcáriz al ser puestas al servicio del objetivo fundamental de la obra: esclarecer la verdadera función de este sistema organizativo, sin duda, como el propio autor afirma, convertido en *Hispania* en un “escalón intermedio entre la *ciuitas* y la *prouincia*” (p. 141).

Al margen de la oportunidad de una síntesis sobre el tema, es precisamente en este último punto – el de la integración del *conuentus* en el modelo administrativo romano y el de la descripción de los peculiares rasgos que este sistema adopta en la, también peculiar, *prouvincia Hispania Citerior* – en el que, a nuestro juicio, estriban las dos principales novedades – que, a simple vista podrían parecer perogrullescas pero que nadie hasta la fecha había constadado – del trabajo de Ozcáriz. Nos referimos a su defensa de una función fiscal para los *conuentus iuridici* (pp. 92-95) y a la constatación de una peculiaridad geográfica de los mismos en la *Citerior*: todos cuentan con una salida al mar (pp. 109-113). A nuestro juicio, algunos testimonios que el autor maneja con notable solvencia y que nosotros hemos trabajado en otro lugar (Andreu, J., *Edictum, municipium y lex: Hispania en época Flavia (69-96 d. C.)*, Oxford, 2004, pp. 14-18) como la presencia de un *consitor [con]uentus Caes[araugustanus]* (CIL, VII, 7070) en época inmediatamente pos-

terior a la extensión del *Latium uniuersae Hispaniae* por Vespasiano (Plin., *Nat.* III, 30) o el notable desarrollo de algunos puertos cantábricos en época flavia – entre ellos *Oiasso*, sobre el que Ozcáriz se detiene especialmente como salida al mar, precisamente, del *conuentus Caesaraugustanus* (pp. 99-103 donde analiza los datos de Fernández Ochoa, C. y Morillo, Á.: *De Brigantium a Oiasso. Una aproximación al estudio de los enclaves marítimos cantábricos en época romana*, Madrid, 1994, pp. 151-167) –, época para la que la investigación viene admitiendo una posible reestructuración del sistema conuentual (el propio Ozcáriz se detiene en la cuestión en p. 61, comparando lo que sucede en la *Citerior* con lo constatado en *Asia*) son prueba más que suficiente de la importancia que las funciones fiscal, comercial y de vertebración territorial – además de las otras jurídicas, administrativas o incluso religiosas más o menos comúnmente aceptadas (pp. 71-90) – que esta peculiar estructura organizativa romana debió cumplir y más si se admite una motivación económica y de recaudación de impuestos para la “reconstrucción flavia de Hispania” (McElderry, R. K., “Vespasian’s Reconstruction of Spain”, *JRS*, 8, 1918, p. 53) momento en que se nos antoja que la estructura conuentual debió adquirir su sentido más perfecto y una de sus potencialidades más decisivas al servicio de los siempre prácticos fines de la administración romana dando cobertura, en este caso concreto, y como instancia de mediación al complejo proceso de generalización de las consecuencias del *Latium* (Stylow, A. U.: “Entre edictum y lex. A propósito de una nueva ley municipal flavia del término de Écija”, en González, J. (ed.), *Ciudades privilegiadas del Occidente Romano*, Sevilla, 1999, p. 236-237). Pero, apoyándose en su envidiable conocimiento de la colección anfórica recuperada en el Monte Testaccio, Ozcáriz añade, además, un argumento de peso en la defensa de su hipótesis: la existencia de una serie de ánforas béticas con el *titulus d* que remiten a una función fiscal semejante – en este caso vinculada al comercio oleario – para los *conuentus* de la *Baetica* (pp. 91-99). Sin duda, sólo de este modo, añadiendo a los *conuentus iuridici* de la *Citerior* una dimensión censitaria y fiscal – que, por otra parte, debió ser moneda de cambio cotidiana en la de administración de justicia que, sin duda, éstos ejercieron – se comprende mejor su geografía, su peculiar importancia, la naturaleza del material epigráfico y documental que sobre su existencia y funcionamiento ha llegado a nosotros y, sobre todo, el papel que cumplieron en una *provincia* tan amplia y en la que algunos de cuyos centros distaban tanto de la capital provincial: *Tarraco*.

R. Syme, al reflexionar sobre el modo como las Ciencias de la Antigüedad reconstruían su objeto de estudio, afirmaba que, al final, casi necesariamente, *there is work to be done* (Syme, R., *The Roman Revolution*, Oxford, 1939, p. VIII), siempre habrá – sea cual sea nuestro modo de seleccionar, ordenar y someter a crítica nuestras fuentes – asuntos que quedarán abiertos y que – como “hipótesis de trabajo” que son – sólo podrán ser refrendados al ritmo de nuevos hallazgos y de también nuevos planteamientos. Ozcáriz presenta, al menos, uno – sobre la posible condición de capital conuentual del *municipium Calagurris* (pp. 40-41) – que, sin duda, viene a añadir un problema más al ya complicado de la etnicidad de esta comunidad, citada diacrónicamente como celtíbera y como váscona en las fuentes

literarias (Velaza, J., “Calagorri: cuestiones en torno al nombre antiguo de Calahorra”, *Kalakorikos*, 3, 1998, pp. 14-15. Aunque los argumentos que aporta Ozcáriz sobre tan atractiva problemática – especialmente a partir del análisis de los documentos epigráficos alusivos a varios *iuridici* emparentados con el citado municipio ya estudiados por Espinosa, U., “*Iuridici* de la *Hispania Citerior* y *patroni* en *Calagurris*”, *Gerión*, 1, 1983, pp. 305-326 – resultan convincentes, la natural prudencia del autor le lleva a simplemente esbozar una posibilidad que, desde luego, queda aun como irresoluble en el estado actual de nuestros conocimientos.

No cabe ninguna duda que el trabajo de Ozcáriz – modesto en su presentación material pero extraordinariamente solvente en su calidad intelectual – está llamado a convertirse desde ya en toda una referencia bibliográfica para nuestro conocimiento de la estructura conventual hispana – y, por ende, también de la provincial –, referencia que, sin duda, debe añadirse a los ya citados trabajos de E. Kornemann, D. Dopico y, por supuesto, E. Albertini (Albertini, E.: *Les divisions administratives de l'Espagne Romaine*, París, 1923). Del conjunto teórico presentado por Ozcáriz quizás sólo desmerece que el autor no haya profundizado algo más en la cuestión de las *diocesis* para la que, en cualquier caso, como dijimos, sí aporta un estado de la cuestión que – como toda la obra – constituirá, indudablemente, punto de partida de posteriores investigaciones. Y no se olvide que al final, todas nuestras disquisiciones históricas – nuestra *meditatio et labor*, en palabras de R. Syme – sólo serán útiles si *in posterum ualescunt* (Syme, R., *op. cit.*, p. IX), si se hacen robustas con el tiempo. Qué duda cabe que *Los conventus de la Hispania Citerior* – por el debate que va a estimular y por las nuevas luces que sobre una antigua cuestión ya ha contribuido a despertar – está llamada a ser una obra de referencia que mejorará nuestra comprensión de la administración provincial hispana y que, si cabe, se hará aun más imprescindible a medida que avance nuestro conocimiento del tema.

Javier Andreu Pintado

Universidad Nacional de Educación a Distancia – UNED

FRANCISCO BILOU, *O Sistema Viário Antigo na Região de Évora*, Edição da Comissão de Coordenação e Desenvolvimento Regional do Alentejo, 2004. 106 pág., ilustradas. [Da obra foi feita uma 2.^a edição, em Abril de 2005, por Edições Colibri, com o ISBN 972-772-542-2].¹

Na síntese do artigo «As vias romanas de *Olisipo* a *Augusta Emerita*» (*Conimbriga* 45 2006 211-251), escreveu Jorge de Alarcão: «O presente artigo pre-

¹ Pesquisa efectuada no âmbito do projecto CIL XVII, enquadrado no Centro de Estudos Arqueológicos das Universidades de Coimbra e do Porto e, por isso, financiado pela Fundação para a Ciência e para a Tecnologia.